



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "ACUERDO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. ALEJANDRO CICERÓN MANCILLA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA C. MARÍA SILVIA CEJA PALACIOS, COMO SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR OTRO LADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ PEÑA COLORADA", S.A. DE C.V., AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO JURIDÍCO POR LA LIC. KANDICE VANICE FAJARDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 (catorce) de diciembre de 2015 (dos mil quince), las Partes celebraron un Convenio de prestación de servicios, (en adelante el "CONVENIO PRIMIGENIO") el cual establece las bases para la prestación de servicios, de seguridad pública y de recolección de residuos sólidos en la unidad habitacional denominada "EL POBLADO", propiedad de "LA EMPRESA" así como el pago de dichos servicios al "MUNICIPIO", con una vigencia indefinida.

**SEGUNDO.** El 15 de diciembre del 2018, las Partes formalizaron un Convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios referido en el punto anterior, a través del cual pactaron modificar los montos y términos de actualización de la contraprestación, y con ello modificaron únicamente la cláusula CUARTA del Convenio Primigenio.



SECRETARÍA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MINATITLÁN, COLIMA  
2021-2024**



**TERCERO.** El 06 de Febrero de 2020, las Partes formalizaron el Segundo Convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios referido en el punto anterior, a través del cual nuevamente pactaron modificar la determinación del monto a pagar por los servicios y los términos de pago, y con ello modificaron únicamente la cláusula CUARTA del convenio primigenio.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- Declaran "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA" por medio de sus representantes legales que:**

a) Es voluntad de las Partes modificar la cláusula **TERCERA, TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN** en el numeral No. 1 Y 2 y ratificar la Cláusula **QUINTA.- VIGENCIA.**

b) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente Convenio.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes desean celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S**



SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MINATITLÁN, COLIMA  
2021-2024



**PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula **TERCERA** del Acuerdo; por lo que, a partir de la celebración del presente Convenio, se verá modificada según se muestra a continuación:

**“TERCERA.- TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:**

- 1.-----
- 2.- Contemplando 131 contenedores por día, excepto que por circunstancias extraordinarias se requiriera un número mayor, lo cual quedará debidamente documentado.---
- 3.-----
- 4.-----
- 5.-----
- 7.-----“

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE PAGO Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** Las Partes acuerdan en dejar sin efectos el segundo Convenio Modificatorio celebrado el 06 de Febrero de 2020, y modificar la determinación del monto a pagar por los servicios y los términos de pago. En consecuencia, acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Convenio Primigenio, la cual quedará como sigue:

**“CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.-**

1. Por los servicios de Seguridad Pública la “EMPRESA” se obliga a pagar al “MUNICIPIO” la cantidad de 9 UMA’s (Unidades de Medida y Actualización) por elemento por día, en términos del artículo 89 numeral 5 de la Ley de Hacienda del Municipio de Minatitlán, Colima, misma que se refiere que sean destinados a la prestación del servicio de vigilancia a la unidad habitacional denominada EL POBLADO. *El pago de la cantidad total anual será efectuado en el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal, a menos que se trate del último*



SECRETARÍA



año de la administración municipal en curso, en cuyo caso será pagado a más tardar en el mes de septiembre del correspondiente ejercicio fiscal.

2. Por los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos que preste EL MUNICIPIO a la unidad habitacional denominada "EL POBLADO", "LA EMPRESA se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO la cantidad de 0.80 UMA's (Unidades de Medida y Actualización) por contenedor, en términos del artículo 97, fracción 1, inciso b, numeral 5 de la ley de Hacienda del Municipio de Minatitlán, Colima. *El pago de la cantidad total anual será efectuado en el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal, a menos que se trate del último año de la administración municipal en curso, en cuyo caso será pagado a más tardar en el mes de septiembre del correspondiente ejercicio fiscal.*

Las cantidades así determinadas serán actualizadas de forma anual de conformidad con la Unidad de Medida y Actualización (UMA)."

**TERCERA.-** Las PARTES ratifican su voluntad de que la vigencia del Convenio es por tiempo indefinido, prevaleciendo los términos del instrumento primigenio.

De conformidad con las Declaraciones y Cláusulas que anteceden las Partes firman por duplicado y ante la presencia de dos testigos, en Minatitlán, Colima el día 25 de mayo del 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA EMPRESA"

M.V.Z. CICERÓN ALEJANDRO

MANCILLA GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. KANDICE VANICE FAJARDO

FLORES

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MINATITLÁN, COLIMA  
2021-2024**



**C. MARÍA SILVIA CEJA PALACIOS  
SÍNDICO MUNICIPAL**

| TESTIGO                                                   | TESTIGO                                                     |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <br><b>LIC. MARTÍN ELÍAS GUZMÁN</b><br>TESORERO MUNICIPAL | <br><b>LIC. WENCESLAO LUNA TORRES</b><br>JURÍDICO MUNICIPAL |



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



SECRETARÍA

LA QUE SUSCRIBE, **PROFRA. MARIA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA**, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, COLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN V. -----

===== CERTIFICA =====

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE EN NÚMERO DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA SOLA CARA, SON DOCUMENTOS ORIGINALES REFERENTES AL CONVENIO CON LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO MINERO BENITO JUAREZ PEÑA COLORADA" S.A. DE C.V., Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, COL., DE DONDE SE COMPULSAN Y EXPIDEN. =====

= = SE EXTIENDE LA PRESENTE **CERTIFICACION** PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE PROCEDAN, A 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. =====



ATENTAMENTE:

**"MINATITLÁN, ORGULLO Y FORTALEZA DE SU GENTE"**  
**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PROFRA. MARIA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA**